

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

«EL PERUANO» es distribuido entre todas las oficinas del Estado y todos los funcionarios de la República y del Extranjero.

Las reclamaciones, de cualquier procedencia, por ejemplares no recibidos, se dirigirán al Administrador necesariamente. Sólo en el caso de no ser atendidas, dentro de un término prudencial, deberán los interesados ocurrir, de queja, al Director.

AÑO 84—TOMO I

Lima, sábado 9 de enero de 1926

Semestre I—Nº 6

SUMARIO

Poder Ejecutivo		
Prorrogando la fecha señalada para la realización de las elecciones de un Diputado por la provincia de Hualgayoc.....	25	
Poder Legislativo		
CONGRESO NACIONAL		
Ley N° 5292.....	25	
Ley No. 5293.....	25	
Ley N° 5294.....	25	
Resolución Legislativa N. 5295.....	25	
Ministerio de Gobierno y Policía		
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y POLICIA		
Resoluciones del ramo.....	25	
Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción		
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA		
Resoluciones del ramo.....	26	
Ministerio de Hacienda		
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA		
Resoluciones del ramo.....	26	
DIRECCIÓN DEL TESORO		
Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 15 de diciembre de 1925.....	27	
Compañía Salinera del Perú.—Balance al 30 de noviembre de 1925.....		27
EDICTOS.....		27
AVISOS de marcas de fábrica.....		27
AVISOS de privilegios industriales.....		28

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

CREANDO EL DISTRITO "EL MANTARO", EN LA PROVINCIA DE ANGARAEAS.

Ley No. 5292 **33**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase el distrito «El Mantaro», en la provincia de Angaraes.

Artículo 2o.—El citado distrito se compondrá de los pueblos de Andabamba, que será su capital, y de los de Rosario, Pucará, Anta y Huancapita, con sus respectivos anexos y haciendas que los circundan.

Artículo 3o.—La línea divisoria del distrito «El Mantaro», será la misma que actualmente tienen los pueblos que la forman.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

Enrique de la Piedra, Presidente del Senado.

Foción A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Julio Revoredo, Secretario del Senado.

Al Señor Presidente de la República

—

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

JESÚS M. SALAZAR.

ELEVANDO A LA CATEGORÍA DE VILLA EL PUEBLO DE LA PAMPA.

Ley No. 5293 **34**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévese a la categoría de villa el pueblo de

La Pampa, capital del distrito de su nombre, en la provincia de Pallasca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Secretario del Senado.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

—

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

JESÚS M. SALAZAR.

CONSIGNANDO UNA PARTIDA DE Lp 500.0.00, PARA ATENDER A LA RECONSTRUCCION DE LA MUNICIPALIDAD Y CARCEL PUBLICA DE CONTUMAZA.

Ley No. 5294 **35**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el Presupuesto General una partida de quinientas libras (Lp. 500.0.00), para cubrir los gastos que demande la reconstrucción del local de la Municipalidad y Cárcel Pública, en la ciudad de Contumazá, capital de la provincia de su nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados

Julio Revoredo, Secretario del Senado.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

—

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.
JESÚS M. SALAZAR.

CONCEDIENDO A DOÑA ROSA IGLESIAS Y A SUS HIJOS, LA PENSION DE MONTEPIO DE Lp. 25.0.00 MENSUALES.

Resolución Legislativa No. 5295

Lima, 17 de noviembre de 1925.

Señor:

El Congreso, teniendo en cuenta los importantes servicios prestados a la Nación, por don José María Rodríguez del Riego, ha resuelto conceder a la viuda de éste, doña Rosa Iglesias y a sus hijos, la pensión de montepío de veinticinco libras mensuales (Lp. 25.0.00).

Lo comunicamos a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Enrique de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Secretario del Senado.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

—

Lima, 23 de noviembre de 1925.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALAZAR.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y POLICIA

DESTINANDO

I

Como Adjunto de la Inspección de la Región del Norte al Alférez don Leopoldo Portuondo.

Lima, 14 de diciembre de 1925.

Visto el adjunto oficio;

Se resuelve:

Destínase como adjunto de la Inspección de la Región del Norte al alférez don Leopoldo Portuondo, en reemplazo del de igual clase don Guillermo Vejarde, que ha ingresado a la Escuela de la Guardia Civil y Policía.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALAZAR.

II

A la gendarmería de La Libertad, al alférez don Manuel Castañeda Paredes.

Lima, 28 de diciembre de 1925. Destínase a la gendarmería de La Libertad, al alférez don Manuel Castañeda Paredes, en reemplazo del de igual clase don Luis A. Ferreyra, que cesará.

Regístrese, comuníquese y anótese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALAZAR.

III

Al Regimiento «Guardia Republicana», al Subteniente don Juan de Dios Bedoya.

Lima, 28 de diciembre de 1925. Destínase al Regimiento «Guardia Republicana» al subteniente de reserva don Juan de Dios Bedoya, en reemplazo del de igual clase don Emilio Gorchi, que ha pasado a otra colocación.

Regístrese, comuníquese y anótese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALAZAR.

IV

Al Agrupamiento Autónomo, al Capitán don Adán Quintana.

Lima, 4 de enero de 1926. Por convenir al servicio;

Se resuelve:

Destínase al Agrupamiento Autónomo al Capitán don Adán Quintana; aplicándose el egreso que origine el cumplimiento de esta resolución a la partida No. del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y anótese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALAZAR.

V

A la Gendarmería del departamento del Cuzco, al teniente don César Correjollas.

Lima, 4 de enero de 1926. Destínase a la Gendarmería del departamento del Cuzco, al teniente don César Correjollas, en reemplazo del alférez don Manuel Liza, que ha pasado a otra colocación.

Regístrese, comuníquese y anótese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALAZAR.

VI

Al Agrupamiento Autónomo, al Subteniente don José Collazos.

Lima, 4 de enero de 1926.

Destínase al Agrupamiento Autónomo, al Subteniente de Reserva, don José Collazos, en la vacante que existe.

Regístrese, comuníquese, anótese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALAZAR.

PODER EJECUTIVO

PRORROGANDO LA FECHA SEÑALADA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE UN DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE HUALGAYOC.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Teniendo en consideración:

Que los plazos señalados para que tengan lugar las elecciones de un Diputado Nacional por la Provincia de Hualgayoc, a que se convocó por decreto supremo de 14 de diciembre del año próximo pasado, han resultado estrechos;

Decreta:

Prorrógense dichos plazos, debiendo verificarse las referidas elecciones el domingo 24 y lunes 25 del mes en curso.

El Ministro de Gobierno queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar y circular.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

JESÚS M. SALAZAR.